

esta protestad. Que debia pues aclararse, porque el espíritu del proyecto se referia á autorizar al Ejecutivo para el caso en que no gozara de aquellas, porque muchas veces se le ofrecia apurarse una sesion de la Republica sin necesidad de pedirlas.

Contesto el R. Estipunan que el objeto de este decreto no era facultar al Ejecutivo para declarar el estado de campana de guerra cuando usara de las facultades extraordinarias, porque estas comprendian aquella eno el reglamentar el fuero de guerra, que en cuanto á las observaciones que se hicieron serian tratadas en forma cuando se dió al proyecto 3.ª discusion. Cerrada el debate, paso á 2.ª.

Por fin, el H. Polit, pidió que por la importancia de la reforma de la Ley Orgánica de Instrucción Pública presentada por el Ministro del ramo, se la pusiera en 2.ª discusion aunque sea poco á poco de la siguiente en la presente Legislativa.

Cerrada la sesion á las 9 1/2 de la noche

El Presidente  
Carlos Matamoros

El Secretario  
Joaquin Larrea

Sesion del 16 de julio de 1890

Abierta á las 12 1/4 del dia con la enunciaci-  
on de los H. R. J. J. Presidente Vicepresi-  
dente, Mad. e. H. Juan Mercedes Agala

Banderas, Campuzano, Crespo Coral, Churruarín, Espinosa, Góngora Estupinan, Gomez de la Torre, Heredia Novas, Maldonado Montalvo A. Masco, Novas, Palacios Pina, Páez, Páez, Quevedo, Saenz Salazar, Sandejas, Valdivia, Valverde, Velazquez, Villagomez; se leyó y aprobó el acta de la anterior. Luego se dio cuenta de las siguientes peticiones:

- 1.ª Una solicitud del Sr. Juan José Novas, representante del Sr. José Novas Pina, por la que se pide el pago de 2/400 pesos al Sr. D. Salvador en 1882, para la Restauración. Puso al examen de la Comisión 1.ª de Peticiones.
- 2.ª Otra del Sr. Argentino Mayor Rafael Ortega, que solicita letal de retiro. Fue a la Comisión 1.ª de guerra.
- 3.ª Otra del Sr. Lucas Balboa, que solicita que se le rebaje de la pena si que ha sido condenado. Se la envió a la Comisión 2.ª de Peticiones.
- 4.ª Un oficio del Ministerio de lo Interior adjunto a los siguientes proyectos ampliativos del Título de contribuciones del Código de Ejecución de la ordenanza penal, el 1.º y de la ley de Régimen administrativo interior, el 2.º. Fueron a conocimiento de las Comisiones 1.ª y 2.ª de Seguración respectivamente.
- 5.ª Otro oficio del Sr. Senado anuncia que aquella Cámara se ha conformado con las incidencias de esta al proyecto de Ley de Contribución General, fue a la Comisión 1.ª de Redacción.
- 6.ª Del proyecto, que aquí se inserta, enviado por la Comisión de Asuntos Eclesiásticos y del proyecto correspondiente que pasó a discusión.

Como Sr.  
Justa comisión de asuntos eclesiásticos,

ha examinado la solicitud que ha elevado a esta H. Cámara el Sr. Excmo. Ministro de lo Interior suscrita por el Sr. Económico D. Manuel Carral, para que se autorice al C. C. Municipal de Guayaquil a donar a la Iglesia del Cofratón de María el terreno en que está construida dicha Iglesia y que es de propiedad municipal; y que entendiendo ya que el mencionado templo contribuirá en mucho no solo al ornato público de la ciudad de Guayaquil, sino a proporcionar a sus habitantes un templo más en el que podrán congregarse para rendir el debido culto a la Madre de Dios, opino, que debe acceder a las solicitudes solicitadas, si acaso no hubiere la H. Cámara, el decreto cuyo proyecto se adjunta a este informe.

Quito, Julio 15 de 1890. Espinosa - Plata  
y - Sandoval - Campuzano - y - Torres  
El Congreso de la República del Ecuador.

Visto la solicitud presentada por la Municipalidad de Guayaquil.

### Decreto

Artículo único. Se autoriza a la expresada Municipalidad para que pueda donar a la Iglesia del Fraternidad Cofratón de María, el terreno de su propiedad en el que se ha construido dicha Iglesia en la ciudad de Guayaquil.

Dado. J. Es copia. El Oficial Mayor Rafael Estrella.

De este informe de la Comisión 2ª de Legislación relativo al proyecto que señala los límites de los cantones Machala y Santa Rosa. Se volvió a la comisión por no haberlo formado aún algunos de sus

membros.

Ocurrió el Sr. Guerrero que le parecía mucha exigencia el depósito en dinero, pues el dinero no ganaría interés, y la prima de muchas veces podría ser inferior al interés de la cantidad depositada. Que sería mejor decir que el depósito se hiciera en cedulas bonos o billetes. Habiendo pedido algunos H. C. Diputados un momento de receso para ponerse de acuerdo, lo concedió la Presidencia.

Reestablecida la sesión, pocos minutos después, y leído el art. 4º modificado por la Comisión, abrió el Sr. Carbó Trier, que aun con la nueva redacción encontraba una seria dificultad, pues parecía que el depósito sería indefinido que si la Comisión aceptara dando la indicación de que solo dure el depósito hasta la cancelación de la póliza. No habiendo sido apoyada esta indicación y cerrado el debate, fue negado el art. 4º modificado; puesto en discusión el primitivo fue también negado.

Después se dio primer debate al siguiente proyecto reformativo de la Ley de sueldos, presentado por la Comisión 1ª de Hacienda. Pasó a 2ª discusión. Dijo entonces el Sr. Abad que se pasara el proyecto al estudio de la 2ª de Hacienda. Pidió que informara si convenían las reformas y si obedecían a las solicitudes que sobre aumento de sueldos habíanse presentado a esta Cámara. Contestó el Sr. Crespo que la Comisión 1ª había tenido en cuenta esas varias peticiones y que habiéndolas encontrado nada justas había negado lo que solicitaban, excepto un pequeño aumento a los Secretarios de Hacienda del Arzobispado. Dijo que le parecía inútil pasar el proyecto a la Comisión 2ª habien-

ado presentado la 1ª.

Concuerdemente el Sr. Sanlucas apoyado por el Sr. Villagines pidió se tratara en esta sesión de la propuesta hecha por el Sr. Balsamero Clases para proveer de agua potable á las poblaciones de Santa Marta, Bahía de Caraquez y Fijigaja.

Con igual apoyo pidió el Sr. Novoa Respecto al proyecto que servía fondo para el Colegio Bolívar de Chavanda, la moción de que la sesión siguiente se lo presentara de preferencia. Describió la Cámara a una y otra.

En esta 3ª discusión la propuesta del Sr. Clases, el Sr. Velazquez pidió que en la cláusula 1ª se designara el río o fuente de que se quisiera sacar el agua y si los 50 años de la concesión debían comenzar también los de trabajo. Observó también el Sr. Campomanes que para bajar en la rebaja del tiempo del privilegio era necesario saber si el empresario se conformaba con ella; porque de lo contrario la concesión sería onerosa y una pura pérdida de tiempo. Pidió que se suspendiera más bien el asunto hasta que se consultaran con el empresario las reformas y se tomaran todos los datos necesarios para la discusión.

El Sr. Sanlucas dijo que convenía en la suspensión hasta mañana, y observaba a lo preguntado por el Sr. Velazquez que los cincuenta años corrian después de terminados los que se empleasen en el trabajo. Bajo de la silla presidencial el Sr. Sr. Mederos, encargó la dirección de la Cámara al Sr. Vicepresidente y dijo que no sabía como se iba a aprobar de buenas á primeras un proyecto de

ferente á una contrata cuyas cláusulas no  
estaban bien expresadas ni podían salvarse  
por su falta de claridad. Que él había  
indicado antes que la tuberia fuese de fierro,  
que el contratista expresase el origen de  
las aguas, la cantidad que llevaria á los  
puntos enunciados en la contrata; pero  
que estas indicaciones, solo apuntadas por  
el Secretario, no habian dado respuesta del  
contratista; no se sabia, pues, si este las acep-  
taba ó no, y no podia aprobarse esta contra-  
ta, tal como estaba, sin saber antes que el  
agua era potable, sin incurrir en hipotesis.  
Que por lo tanto, sino se satisficieron estas di-  
ficultades, su voto seria negativo.

Indicó el Sr. Caldivieso que lo mejor  
seria facultar á las Municipalidades de  
Memabi para que contratasen con el propo-  
nente, ya que aquellas mas al cabo de la  
conveniencia ó inconveniencia de la proposi-  
ta, procedian en sus movimientos de causa  
y mejor tino. Que en Machata se habian ex-  
perimentado ya las ventajas de esta autori-  
zacion, pues la Municipalidad habia celebra-  
do una contrata, existente sobre el mismo asun-  
to.

Pidió entonces el Sr. Sanlucas, en apoyo del  
Sr. Ayala que la H. Cámara se dignase revo-  
car su mocion anterior y, consentir en aplazar esta  
discusion hasta la sesion siguiente. Convin-  
o en ello la H. Cámara, y en seguida quedó impues-  
ta de los siguientes informe y proyecto presen-  
tados por la Comision, a propuesta de la edifi-  
cacion del presidente y vicepresidente de la So-  
ciedad Solano.

Excmo Sr

El Presidente y Vicepresidente de la So-  
ciedad Solano, publicada en Cuernavaca, piden  
al H. Congreso: 1.º Que se decreten honores

91  
al censo religioso Frai Vicente Solano; 2º que se vote una suma para contribuir al levantamiento de una estatua a su ilustre conatoriano; 3º que se autorice a las Municipalidades de los Ayguas y Canas a contribuir para dicha estatua; y 4º que se autorice a la representada "Sociedad" para organizar loterias, cuyo producto se destine a los gastos de la estatua.

En cuanto a las dos primeras partes de esta solicitud, las excoemo ya se suscriban por el decreto que se discute en esta H. Cámara, sobre publicación de las obras de Don J. J. Olmedo y de Frai Vicente Solano. Cuando dicho decreto se discute, deben cumplirse ya sea en un considerando o en un art. los terminos del honor que se concede al Sr. D. Solano, así como al Don J. J. de Olmedo.

Las otras dos partes de la petición necesitan una autorización especial; la que consta en el proyecto de decreto adjunto, que la comisión presenta a la ilustrada consideración de la H. Cámara, junto con el presente informe.

Quito Julio 16 de 1890. Crespo Coral Salazar. - Heredia Rodas. - Carbó Viteri. - Guerrero.

El Congreso de la República  
del Ecuador

Vista la solicitud del Presidente y Vicepresidente de la "Sociedad Solano" establecida en Cuenca,

Decreta

1º Autorízase a las Municipalidades de las provincias de Ayguas y Canas a contribuir para la erección de la estatua del insigne religioso Frai Vicente Solano, con

las sumas que tengan á bien acordar en sus respectivos presupuestos.

Art 2º

Se faculta á la Municipalidad de Guayaquil en la organizar loterías, cuyo producto se destinaba á los gastos de la expresada estatua.

Dado F.

Puesta en discusión, pidió el Sr. Carlos Viteri que ya se había unido en un solo proyecto el pensamiento de levantar estatua á Olmedo y Solano pedia se extendiera la autorización para contribuir con algo de sus rentas á la Municipalidad de Guayaquil. Igual petición hicieron el Sr. P. y el Sr. Guala, el 1º respecto de la Municipalidad de Quito y el segundo de todas las de la República, porque dijeron que todas contribuían de buen grado para que las glorias de esos dos grandes hombres no solo permanecieran á las ciudades que les vieron nacer sino al país entero.

Puego indicó el Sr. Salazar que ya que se concedería esta autorización, sería mejor eliminar el art. 2º del proyecto, y entonces pasó este á 2ª discusión.

En seguida se vió en 3ª debate un proyecto, presentado por la 2ª Comisión de Legislación, que refunde el que manda publicar en colección las leyes locales y de Hacienda pública, y el que ordena también la publicación de varias colecciones de leyes y tratados todos internacionales.

Se aprobaron los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º con las siguientes variaciones y modificaciones: en el 3º se añadió la palabra demás, antes de administrativos, por indicación del Sr. Polit; en el mismo se suprimió la palabra fome como lo indicó el Sr. Arango; en el 5º en lugar de come



se fuere dos años, a juicio del H. S. C. L.

Consultándose del art. 7º el mismo H. S. C. L. manifestó que en la práctica sucedía que muchos proyectos, largos y difíciles, pasaban en las Cámaras sin mucho estudio por no tener cada diputado y Senador un ejemplar en que pudiesen estudiar el asunto. Que, en todas partes acostumbrabase repartir a los miembros de las Legislativas folletos impresos que contenían los proyectos de ley, encabezados por un memorandum del Poder Ejecutivo. Que entre nosotros esta práctica sería beneficiosa porque así se impediría que los Ministros forjara de un momento a otro proyectos de ley mal meditados sino contrarios entre sus varios artículos. Que el art. no podía ser más conveniente.

Contestó el H. S. C. L. que, aunque generalmente hablando, era cierta la conveniencia de que los proyectos se imprimiesen, había otros que, debiendo tratarse en reserva, no convenía de ninguna manera mandarlos a imprimir; así que, el artículo debía contener siquiera esta excepción.

Observó el H. S. C. L. Presidente que no era este el único caso de excepción al art. Que muchas veces podía suceder que el Ejecutivo fuese en urgencia facultado por el Congreso y la Cámara rechazara el proyecto por no haberse impreso antes repuso el H. S. C. L. que comúnmente aquellos proyectos urgentes se formulaban en uno o dos arts. y podían ser impresos en una hora. Que no había dificultad alguna para la aprobación del art.; consultándose en cambio el asunto en las resoluciones de las Cámaras. Que en cuanto a los reservados, por lo mismo que lo eran, no estaban comprendidos

en el art.

Dijo el H. Censo Coral que, aun cuando el art. obedecía á una buena idea, no estaba en su lugar incluido en el proyecto. Que mucho mejor sería incluirlo en el Reglamento Interior, mucho más cuando ya se venía observando la misma práctica, con las mociones que en este sentido se hacían.

Replicó el H. P. del. que debía distinguirse cuando los proyectos se originasen en el seno de las Cámaras y cuando vinieran de los ministerios; en el primer caso la disposición sería inútil, en el reglamento interior porque este no obligaba al Poder Ejecutivo siendo necesario para ello una ley como la que discutía.

Observó el H. Espinosa que debía quedar á voluntad de las Cámaras el mandar o no imprimir los proyectos, pues muchas veces no sería necesario esta formalidad, que cuando lo fuera bastaría una moción.

Añadió el H. Censo Coral que el art. ofrecía tres graves inconvenientes, el primero, por ejemplo, era el mismo todos los años con ligeras variaciones y según el art. teníamos el Ejecutivo que mandarlo imprimir antes de someterlo á las Cámaras y después que fuera aprobado por estas; y que había que atender á que no se gastara el dinero en cosas que no fueran estrictamente necesarias. Terminada la discusión se leyó el art. 1º e inmediatamente el H. P. del. con apoyo del H. Ayala hizo la moción de que el art. 1º se añadiera este inciso: "Esta publicación se hará por el archivero del Poder Legislativo."

Justo en discusión el H. Ayala dijo que había apoyado la moción porque era muy conveniente no recargar al Poder Ejecutivo con

9  
toda clase de obligaciones, pues de esta manera llega a cumplir muy pocas, al paso que, encargando este asunto al Archivero lo cumplirá exactamente.

Contestó el Sr. Salazar que, aunque el propósito del Sr. Polt. era bueno, lo encontraba en contradicción con los artículos siguientes del proyecto ya aprobado, pues en ella se ordenaba que el Ejecutivo llevase a cabo la publicación. Que, además, dar al Archivero este encargo servía para que no se llevase a cabo la publicación no por falta de él sino por las mil dificultades con que había tropicado y seguiría tropicando al no tener los medios necesarios para ello, porque el Gobierno ocupando la imprenta en otras cosas, se negaba constantemente a ponerla a su disposición para los trabajos que ya tenía preparados.

El Sr. Pino, después de pedir lectura de los deberes del Archivero del Poder Legislativo, dijo que, como se veía, en la Ley de 1861 se le había impuesto el deber de publicar los actos legislativos, una vez concluido el Congreso; pero que no había podido hacer esto, porque la imprenta del Gobierno estaba constantemente ocupada en otras cosas. Que ni siquiera las actas del Congreso de 88 se había concluido de publicar, de manera que, no podía saberse los motivos de la ley, o no ser que quien los quisiera saber tuviese un viaje al archivo del Poder Legislativo. Que las quejas del Archivero en su informe eran fundadas, porque la imprenta se ocupaba del "Diario Oficial" que salía muy de tarde en tarde, y de otro diario que, no siendo necesario ni ocupándose de cosas oficiales, debía publicarse en otra imprenta. Que

lo mismo pararía en adelante; la imprenta constantemente ocupada en los diarios, relegaría al olvido lo que debiera publicar con preferencia.

Dijo el Sr. Lohit que la contradicción notada por el Sr. Salazar se subsanaba con la nueva redacción dada a su moción; pues por ella se mandaba que la publicación la hiciera el Poder Ejecutivo por medio del Archivero, cosa demandada convenientemente, porque teniendo él los originales de las leyes, cuidaría de que las lisen enteramente conformes.

Apoyó esta idea el Sr. Crespo Corral y el Sr. Cruzaga pidió la moción se redactara más claramente en estos términos: "La redacción correrá a cargo del Archivero," pues así se evitaba toda dificultad y enervaba la misma idea que en Sr. autor se propusiera.

Cuando el debate aprobóse la moción así modificada. Entonces el Sr. Crespo Corral, con apoyo del Sr. Villagómez hizo la siguiente moción: Que después del art. 5º se agregue el siguiente: "El Archivero del Poder Legislativo será el encargado de redactar el Diario Oficial, y la imprenta de Gobierno correrá a su cargo." Manifestó la conveniencia de esta moción, ya que así se daría ocupación al Archivero, se facilitarían la publicación de los documentos legislativos y se evitaba el gasto que se hace en pagar al redactor del Diario.

Dijo el Sr. Salazar que, sin entrar en el fondo de la cuestión, hacía notar como punto meramente de orden que la moción era enteramente extraña al proyecto, debiendo por lo mismo enmendarse en otro separado y recibir los tres discusiones ordenadas por la ley.

Contestó el Sr. Lohit, que no era exacto lo

reservado por el Sr. Salazar, pues el proyecto  
trataba de publicaciones oficiales y debía por  
lo mismo, relacionarse a la imprenta nacional. El  
proyecto esta opinion el Sr. Arizaga, y el Sr. For  
Presidente resolvió como cuestion de orden que  
la mocion no podia discutirse como parte in-  
tegrante del proyecto, porque era enteramen-  
te extraña al asunto, y con ella se imprimia  
sin cargo y se aumentaban las obligaciones  
de otro empleado; obligaciones incompatibles  
con el origen de su nombramiento. Contestó  
el Sr. Espinosa que, actualmente, no existia  
el empleo de redactor del "Diario Oficial", em-  
pleo suprimido por la Legislatura del 87, que  
la publicacion del Diario se hacia por con-  
tratos particulares; y que si el Sr. Presidente  
persistia en su opinion apelaria a la Cáma-  
ra con esto sentimiento.

Llamó entonces el Sr. For Medinas al  
Senor Vicepresidente para que dirigiera la  
Cámara, y el Sr. Villagomez dijo que desde  
el momento en que la resolucion de la Presi-  
dencia equivalia a que se negara la mocion  
no era cuestion de orden y por consiguiente,  
punto que debiera resolver la Presidencia como  
la Cámara y que bastaba esta sola considera-  
cion para que esta revocara la resolucion de  
aquella. Contestó el Sr. For Medinas que  
insistia en que se faltaba al orden al dis-  
cutirse como complementaria, de un proyec-  
to ya aprobado una mocion que si no la  
consideraba como sorprendente dada la hono-  
rabilidad de los proponentes y la inteligencia  
de la Cámara, era por lo menos inabituada,  
y que como Presidente y como simple Dipu-  
tado estaba en la obligacion de sostener su  
opinion. La Cámara revocó la resolucion pre-  
sidencial.

Puesta nuevamente en debate la mocion

el Sr. Polt. dijo que en el fondo la moción se refería directamente al proyecto, pues este trataba de publicaciones oficiales. Que no había según la Ley Redactor Oficial corriendo a cargo de los respectivos Ministros la edición del Diario en la sección correspondiente, por cierto que esto lo hacía a la barata; debiendo hacer nota de pas- so que, mientras la ley suprimita empleados el Gobierno los creaba por medio de contratos, abuso que debía contenerse por algún medio. Que votando a la moción debía aceptarse para dar de este modo ocupación al Archivero y hacer que la imprenta, estando a su cargo, se ocupa- ra en la publicación de los documentos oficiales.

Dijo el Sr. Ayala que los abusos cometi- dos por el Poder Ejecutivo y manifestados por el Sr. Polt. eran consecuencia del recargo de o- cupaciones que se le imponían al Ejecutivo; que a este se encargaba el cumplimiento de mis ca- sas, que, como no podía cumplirlos personalmente por necesidad tenía que contratar en ejecución con otros empleados. Que por esta misma razón ha- bía apoyado la moción del Sr. Polt. para que no se encargara al Ejecutivo sino al Archivero la publicación de las leyes, circunstancia que a su vez mostraba la inconveniencia de que el Diario Oficial estuviera a cargo del Archivero, por que si la dirección de ese periódico no estaba a su cargo, la publicación de las leyes relegarían al olvido.

Observó el Sr. Crespo Corral, que en este supues- to, había la dificultad de que, debiendo ser, el re- dactor personal de confianza, del Gobierno, y el ar- chivero de nombramiento del Congreso no siem- pre llevaría este, aquella confianza; y a mas de ser esto una injusticia por cuanto se negaba el legítimo derecho de dirigir el pe- riódico órgano del Gobierno poder así intro- ducir la discordia en el seno mismo de la

administración, que además el Archivero no cumplía bien con su cargo ni satisfar al Ejecutivo pues si era amigo de él estaba bien, pero siendo enemigo sería un verdadero se-  
curo.

Dijo el Sr. Espinosa que el nombramiento del Archivero para redactor del Diario no se opone a ninguna ley, ni refundia dos empleos distin-  
tos por cuanto se suponía la existencia de aquel empleo, al que esto se añadía una ob-  
ligación nada incompatible.

Repuso el Sr. Abad que no siendo la eda-  
ción de aquel periódico una mera publicación  
de las papeas oficiales era preciso discernir  
cuales eran publicables y cuales no lo eran por  
lo cual la persona encargada de la redacción  
aparte de su diligencia debía ser de confian-  
za para el Ejecutivo, razón por la que no con-  
venía que su nombramiento se hiciese por la  
Legislatura, sino por aquel mismo.

Replicó el Sr. Ayala, que no había un  
conveniente alguno en que el nombramiento del  
redactor no se hiciese por el Ejecutivo, ni  
en que aquel no fuese persona de su confian-  
za porque el Diario Oficial no era un órgano  
de polémica, sino el contenido de documen-  
tos en que constaban los actos de la admi-  
nistración. Que para publicar estos no se ne-  
cesitaba gran talento, ni tampoco creía que  
hubiese papeas impublcables ya que los ac-  
tos del Gobierno debía ser públicos y notorios.  
Que el argumento del Sr. Abad tuviera ra-  
zón de ser si los Gobiernos buscaban para  
redactores espías para que escribieran a  
dece de partido, lo cual sería inadmisible e  
imunitado.

Contestó el Sr. Abad que insistía en  
que el Redactor del Diario Oficial debía  
ser para el Gobierno persona de con-

fianza, a mas de inteligente, porque mu-  
chas veces se necesitaba explicar a los  
actos del Gobierno, que al cometer en  
las piezas sin ninguna aclaración del Re-  
dactor, daban lugar a mil interpretaciones  
sino quinquillosas, injustas.

Dijo el Sr. Follet que no habia  
razón para tanta duda ni desconfianza de  
que el Sr. Archivos no pudiese llevar el car-  
go de Redactor del Diario Oficial; porque  
la disputa, argumentación y justificación  
de los actos del Gobierno quedaban  
para las publicaciones semi-oficiales u  
oficiales y no para el Organismo Oficial cuya  
dignidad requiera solo la existencia del  
movimiento oficial.

Existió el Sr. Crespo Corral en que  
no podía aprobarse esta moción, sin co-  
meter una ligereza, y cerrado el debate, fue  
aprobada, con lo que terminó la sesión a  
las 8 de la tarde.

El Presidente  
Carlos Matos

El Secretario  
Joaquín Larrea

Sesión ordinaria del 17 de Julio de 1890.  
 Abierta a las 12<sup>h</sup> del día estando presentes  
 los Sr. Follet Presidente, Vicepresidente Sr. Ad-  
 alberto Montaña, Agala, Banderas, Cam-  
 puzano, Crespo Corral, Clumbos, Espinosa, Estupi-  
 ñan, Gangotena, Gana de la Torre, Hernández  
 das, Maldonado, Montalvo Sr. Morales, Sr.  
 los Palacios, Pino, Follet, Poyo, Quera, Sa-